

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 703**

**INFORME POSITIVO**

9 de abril de 2018

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de P.R. "PROMESA" de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del P. de la C. 703, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para añadir un inciso (c) a la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de disponer como requisito para la expedición de patentes municipales el presentar una certificación acreditativa de la radicación de planillas del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y una certificación de no deuda del Impuesto de Ventas y Uso (IVU).

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", establece que estará sujeta al pago de patentes municipales toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios de Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico”, incluye las recaudaciones por concepto de patentes municipales como una de las principales fuentes de ingresos municipales. La medida propuesta reconoce las limitaciones de las fuentes de ingresos municipales y además, la necesidad de lograr una eficiente recaudación y fiscalización a aquellas personas que vienen obligadas a pagar por concepto de contribuciones municipales.

El Proyecto expone el hecho ilustrativo de las medidas de fiscalización para allegar fondos al erario y aumentar la captación de contribuciones a todos los niveles, que el Departamento identificó la existencia de comercios que han recaudado dinero por concepto del Impuesto Sobre Ventas y Uso (IVU), pero no lo remiten a la referida Agencia, lo que ha conllevado a las gestiones de embargos de aquellos comercios identificados que no remiten el IVU. Por lo cual, se indica que la evasión y la falta de remisión del IVU afecta al gobierno central y a su vez a los ayuntamientos municipales, por la porción del impuesto que le corresponde a los mismos. Es por ello que la medida busca incorporar a los municipios en los esfuerzos de fiscalización que el Estado viene realizando.

El proyecto propuesto identifica una forma simple, pero efectiva, de fiscalización a nivel municipal. Se pretende requerir a toda persona natural o jurídica que venga llamada a radicar Declaración Sobre Volumen de Negocios para obtener sus correspondientes patentes municipales, que acompañen a su declaración evidencia de que han radicado Planillas del Impuesto de Ventas y Uso, así como exigirle una certificación de No Deuda por el mismo concepto. La presente legislación busca fortalecer las medidas de fiscalización en contra de la evasión contributiva confiriéndole a los municipios de Puerto Rico la facultad de denegar la expedición de patentes municipales en aquellos casos en los que no exista evidencia de la radicación de planillas del IVU y/o cuando exista una deuda por dicho concepto.

Basado en lo anterior, la medida presenta como necesario que la Asamblea Legislativa añada un inciso (c) a la Sección 10 de la Ley Núm. 113-1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a fin de disponer como requisito para la expedición de patentes municipales el presentar una certificación acreditativa de la radicación de planillas del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y una certificación de no deuda del Impuesto de Ventas y Uso (IVU).

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para el correspondiente análisis de la presente medida, se examinó los memoriales, comentarios y recomendaciones presentados ante sí por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), el Departamento de Hacienda y a la Federación de Alcaldes. Es menester señalar, que la Comisión solicitó memorial explicativo sobre la medida a la Asociación de Alcaldes, y a pesar de ello, dicha entidad no sometió sus comentarios. Por lo cual, estas Comisiones proceden a emitir este Informe con el beneficio de las agencias y entidades comparecientes.

El Departamento de Hacienda, compareció por conducto de su Subsecretaria la Lcda. Roxana Cruz Rivera. Sostuvo el mencionado departamento que concurre con la intención legislativa de la medida. Entiende el Departamento de Hacienda que el proyecto no le impone una carga adicional al contribuyente debido a que mediante los sistemas del Departamento, estas certificaciones son de fácil acceso de manera electrónica. Por lo que, consideran meritorio que se continúe con el trámite legislativo de la presente pieza legislativa.

Por otra parte, la extinta OCAM, sometió ante la comisión por voz de sus entonces Comisionado, Omar Negrón Judice. En la misma avala la medida al expresar que la misma es cónsona con sus reglamentos. Asimismo, mencionan que existen otras certificaciones que los municipios pueden solicitar que abonan a la intención legislativa que persigue esta medida de identificar la evasión contributiva que permea y perjudica los ingresos estatales y municipales.

Finalmente, se evaluó el memorial provisto por la Federación de Alcaldes, quien presentó sus recomendaciones por conducto de su entonces Director Ejecutivo, Reinaldo Paniagua Látimer. La Federación de Alcaldes, declaró en su escrito, que este impuesto no es una carga para el comerciante o profesional que lo cobra, sino una carga al consumidor. Consideran según la experiencia, que la práctica de cobrar el impuesto pero no remitirlo o remitir solo alguna parte al gobierno es epidémica. Por lo que, entiende que la presente medida es un mecanismo adicional en la tarea de conjurar dicha práctica. Por lo antes mencionado, manifestó su apoyo a la aprobación de la medida.

Por lo cual y basado en todo lo anterior, entendemos que el proyecto presentado no va en contra de las facultades otorgadas a los municipios bajo las leyes aplicables; además, el mismo esta de conformidad con la política pública de mayor autonomía municipal establecida por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Las Comisiones suscribientes entienden que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de P.R. "PROMESA" de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. dela C. 703, sin enmiendas.

**Respetuosamente sometido,**

**Hon. José O. "Memo" González Mercado**  
Presidente  
Comisión de Asuntos Municipales

**Hon. Antonio L. Soto Torres**  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Presupuesto y  
de la Supervisión, Administración y  
Estabilidad Económica de P.R.  
"PROMESA"

INFORME POSITIVO

P. de la C. 703